

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Correspondiente al dia 15 de Enero de 1870.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 10 del actual me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 7 del actual me dice lo que sigue.—Excelentísimo Sr.—Consecuente á la ley de 18 de Diciembre último, el Regente del Reino se ha servido disponer que por las autoridades militares competentes pueda recibirse el juramento á la Constitucion, hasta el 19 del corriente, en la forma prevenida en las órdenes espeditas por este Ministerio en 9 y 21 de Junio del año próximo pasado á todas las clases militares que todavía no lo hubieren verificado. Asimismo ha resuelto S. A. que los Capitanes Generales espidan certificado de haber jurado la Constitucion á todos los individuos del ejército y retirados que soliciten dicho documento, á cuyo efecto los funcionarios ante quienes se haya verificado el acto de la jura, pasará copias autorizadas á los Capitanes Generales de los distritos respectivos. Los Cónsules ó representantes en el extranjero, podrán facilitar igual certificado á los militares ó retirados que hubieren jurado aquellos en cumplimiento de las referidas disposiciones.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. para su cumplimiento, debiendo V. remitir á esta Capitanía general antes del dia último de este mes las copias autorizadas de todos los que juraren ahora la Constitucion, como tambien las de los que habiéndola jurado anteriormente no se hubiesen aun remitido.—Los que deseen el certificado de que trata la anterior orden, lo solicitarán de mi autoridad, y al cursar V. la instancia manifestará en la misma el dia en que el interesado verificó el acto de la jura y el en que se remitió la copia del acta á esta Capitanía general.»

Lo que se hace saber por medio de este Boletín extraordinario á fin de que los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia donde residan retirados ó pensionistas de las clases de tropa del ejército, procedan inmediatamente á tomarles el juramento de fidelidad á la Constitucion de 1869 en la misma forma que se previno en el Boletín núm. 84 correspondiente al 14 de Julio del año finado; formándose al efecto las actas que en el citado Boletín se prevenía, y remitiéndolas originales con las firmas de los juramentados á esta Comandancia militar para el dia 22 del actual. De todo lo anterior se hace responsable á los Alcaldes de su cumplimiento.

Soria 14 de Enero de 1870.

El Teniente Coronel Comandante militar,

PEDRO COSTA.

REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y LEGISLACION

SECRETARIA DE JUSTICIA Y LEGISLACION

BUENOS AIRES

El presente es el texto de la Ley de... que tiene por objeto... en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 1870...